

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3043 Convocatoria de ayudas económicas para 2025 en relación a la participación en el PREAR en la Región de Murcia en el marco del PRTR.

BDNS (Identif.): 838012

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838012>)

Primero. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas individualizadas destinadas a compensar los gastos derivados de la participación de las personas candidatas en el procedimiento PREAR, con arreglo al régimen de concurrencia no competitiva.

2. Estas ayudas tendrán como finalidad contribuir a los objetivos marcados en la Línea de actuación 1 (Evaluación y acreditación de competencias profesionales) de la inversión I1 (Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales) del componente 20 Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras son las establecidas en el Capítulo I, artículos 1 a 19 de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para el año 2025 la concesión de ayudas económicas en relación a la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional" (C20.I1.P01).

Cuarto. Cuantía y pago de las ayudas.

La ayuda alcanzará la cuantía de 150 euros por persona beneficiaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras. Asimismo, será necesario haber sido al menos asesorado en un estándar de competencia profesional antes del 15 de octubre de 2025.

La cuantía total máxima de la presente convocatoria será de 90.000,00 € estando limitada la concesión a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2025, por lo que, en caso de superar el presupuesto disponible, el importe de las ayudas se otorgará por riguroso orden de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas subvenciones se imputarán a la partida presupuestaria 15.05.00.422N.483.99.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por la persona solicitante en la solicitud realizada a través del formulario de la sede electrónica, especificada en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

Dichas ayudas tienen por objeto compensar una serie de gastos extraordinarios, derivados de la necesidad de disponer de medios tecnológicos y de conexión a internet, así como el uso de material de oficina, o de copistería, así como el desplazamiento al lugar de celebración de las sesiones de asesoramiento o evaluación, entre otros, que pueden ocasionar un impedimento para la participación de la ciudadanía en el procedimiento PREAR, o bien el abandono durante el desarrollo del referido procedimiento, por lo que se considera adecuado destinar ayudas que, en parte, compensen los gastos ocasionados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las ayudas comprende desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) hasta el 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

Sexto. Solicitud y documentación que ha de acompañar a la solicitud.

1. En cuanto a la forma, y de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán ser formalizadas a través del procedimiento, con código 4017, denominado Convocatoria ayudas PREAR (Acreditación Competencias Profesionales), disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), y se presentarán de forma telemática o presencial en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación necesaria a adjuntar, debidamente cumplimentada y firmada para que la solicitud sea válida, es la que se establece a continuación:

- Anexo I.- Solicitud de participación en las ayudas económicas relativas al procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia.

- Anexo II.- Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Anexo III.- Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

- Anexo IV.- Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

- Certificado de titularidad bancaria.

Entrada en vigor

La convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.